

# REGLAMENTO DE LA LEY N° 28261, LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA RECUPERACIÓN DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE CHAN CHAN

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular los criterios, alcances y mecanismos para garantizar la recuperación integral y puesta en valor del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28261, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la recuperación del Complejo Arqueológico de Chan Chan.

### Artículo 2.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad promover y establecer las condiciones para la recuperación integral y puesta en valor del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan, permitiendo garantizar su investigación, preservación, conservación y revalorización, salvaguardando el alto valor histórico que representa para la cultura nacional y la comunidad internacional de las presentes y futuras generaciones.

### Artículo 3.- Términos y definiciones

3.1 **Abreviaturas:** Para efectos del presente Reglamento se entiende como:

- a) Ley: Ley N° 28261, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la recuperación del Complejo Arqueológico de Chan Chan.
- b) Reglamento: Reglamento de la Ley N° 28261.
- c) Decreto Legislativo N° 1679: Decreto Legislativo N° 1679, Decreto Legislativo que establece un procedimiento específico para la recuperación extrajudicial de predios y/o bienes inmuebles que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento.
- d) Plan Maestro: Plan Maestro para la Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan

3.2. **Siglas:** Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se entiende como:

- a) MEF: Ministerio de Economía y Finanzas
- b) MIDAGRI: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
- c) MINCUL: Ministerio de Cultura
- d) MVCS: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

3.3. **Definiciones:** Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se entiende como:

- a) **Área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan:** Es el área que comprende la extensión al interior de la poligonal de delimitación del bien inmueble prehispánico declarado como Patrimonio Cultural de la Nación, que comprende los sitios identificados como sitio 1 (huaca Las Langostas), sitio 2 (camino Chimú) y sitio 3.
- b) **Poligonal de delimitación:** Conjunto de vértices que delimitan el área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan, que corresponde a un área de 1414.57 ha.

- c) **Compatibilidad de uso:** Son las cualidades que tiene un predio para el desarrollo de actividades que puedan desarrollarse en concordancia con la zonificación vigente indicada en el Plan Maestro.
- d) **Conservación:** Consiste en todas las acciones y medidas para identificar, proteger, presentar y transmitir el patrimonio cultural, asegurando su accesibilidad para las generaciones presentes y futuras.
- e) **Plan Maestro:** Es un instrumento de gestión para la conservación sostenible de los atributos físicos de Valor Universal Excepcional y de las condiciones de Autenticidad e Integridad del Complejo Arqueológico de Chan Chan, el cual cuenta con una metodología de modelo aplicado, guiado por la conservación del significado cultural como eje del proceso de planificación, que orienta la práctica interdisciplinaria y multisectorial para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos. Aprueba la zonificación para el adecuado ordenamiento de las actividades existentes.
- f) **Preservación:** Es la acción orientada a proteger, cuidar, amparar o defender los inmuebles con valor patrimonial, con el objetivo de evitar un eventual perjuicio o deterioro.
- g) **Reubicación:** Consiste en el traslado definitivo de propietarios y/o poseedores legítimos ubicados en el Complejo Arqueológico de Chan Chan hacia una zona con iguales o similares condiciones de vida.
- h) **Zonificación:** Es el instrumento que contiene el conjunto de disposiciones técnicas para la regulación del uso del suelo al interior de la poligonal de delimitación del Complejo Arqueológico de Chan Chan, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte del suelo, para localizar las actividades económicas y culturales, protección patrimonial y equipamiento, conforme a lo establecido en el Plan Maestro.

#### **Artículo 4.- Ámbito de aplicación**

El presente Reglamento es de aplicación a:

- 4.1. Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que se encuentran dentro del territorio nacional y que participan en las diversas acciones para la recuperación integral y puesta en valor del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan.
- 4.2. Aquellas personas señaladas en el artículo 9 del presente Reglamento.
- 4.3. Aquellas personas que desarrollan actividades agrícolas dentro del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan.

#### **Artículo 5.- Principios**

El presente Reglamento se rige por los siguientes principios:

- 5.1. **Principio de prevención**, por el que se busca evitar la afectación o daño del patrimonio cultural o histórico, así como al medio ambiente.
- 5.2. **Principio de preservación**, por el que se persigue la conservación, restauración, puesta en valor y recuperación integral del patrimonio cultural inmueble, salvaguardando su autenticidad e integridad patrimonial.
- 5.3. **Principio de sostenibilidad**, por cual se procura orientar un proceso de desarrollo que integre la conservación del patrimonio cultural tangible e intangible con el desarrollo físico, socio-económico, con la conservación y mejoramiento del medio ambiente.
- 5.5. **Principio de responsabilidad compartida**, por el cual todos, Estado y sociedad, sin excepciones, asumen la obligación de conservar el Complejo Arqueológico de

Chan Chan.

- 5.6. **Principio de participación**, por el cual se promueve la participación activa de la ciudadanía en general, instituciones públicas y privadas, en la identificación de problemas y planteamiento de alternativas de solución. Asimismo, delega y comparte responsabilidades para implementar una gestión compartida del Complejo Arqueológico de Chan Chan.
- 5.7. **Principio de coordinación y cooperación interinstitucional**, por el cual se impulsa la participación ética, funcional, profesional y coordinada de los actores a nivel nacional, regional y local que participan en diversas acciones para la recuperación integral y puesta en valor del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan.

## **CAPÍTULO II DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DEL COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE CHAN CHAN**

### **Artículo 6.- Sobre la recuperación integral y puesta en valor del área intangible**

- 6.1. La recuperación integral del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan comprende, separada o conjuntamente, todas las acciones para su investigación, conservación, rehabilitación, protección, reforzamiento, uso controlado y mejoramiento destinadas a su puesta en valor cultural y social. Implica también la reubicación de aquellas personas señaladas el artículo 2 de la Ley.
- 6.2. La puesta en valor del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan se entiende como el conjunto de acciones referidas a su recuperación, para que su uso sea concordante con lo establecido en la zonificación del Plan Maestro; así como a las acciones de conservación y preservación de las edificaciones prehispánicas con el propósito de prevenir los efectos ocasionados por fenómenos naturales, propios de la zona costera norte.

### **Artículo 7.- Actuación del Poder Ejecutivo**

- 7.1. Las acciones que involucren la recuperación integral y puesta en valor del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan, en el marco de lo establecido en la Ley, son promovidas por el Ministerio de Cultura, como ente rector en materia de Cultura, y en el marco de sus competencias y funciones establecidas en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- 7.2. Lo dispuesto en el presente Reglamento es de aplicación conjunta con las entidades del Poder Ejecutivo que, en el marco de sus competencias, participan en las diversas acciones orientadas a la recuperación integral y puesta en valor del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan.

### **Artículo 8.- Actuación con el Gobierno Regional y Local**

El Ministerio de Cultura promueve las acciones y/o mecanismos destinados a la recuperación integral y puesta en valor del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan; de forma articulada y coordinada con el Gobierno Regional de La Libertad y las Municipalidades de la jurisdicción de la zona, según corresponda, en el marco de sus competencias y funciones, de conformidad con el literal l) del artículo 47 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el numeral 12 del artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y los artículos 6 y 8 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.

## **CAPÍTULO III MECANISMOS PARA LA RECUPERACIÓN INTEGRAL Y PUESTA EN VALOR DEL**

## **COMPLEJO ARQUEOLÓGICO DE CHAN CHAN**

### **Subcapítulo 1 Reubicación**

#### **Artículo 9.- Población susceptible de reubicación**

Para efectos del presente Reglamento, la reubicación solo procede en los siguientes casos:

- a. Para aquellas personas que ocupen y tengan título de propiedad de predios ubicados dentro del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan.
- b. Para aquellas personas que tengan la condición de ocupante, debidamente sustentado, es decir que acredite posesión con anterioridad al 31 de diciembre de 1998, de terrenos ubicados en el área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan.

#### **Artículo 10.- Priorización de acciones para la reubicación**

- 10.1 La declaración de necesidad pública e interés nacional para la recuperación integral y puesta en valor del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan establecida en el artículo 1 de la Ley, involucra la reubicación de aquellas personas señaladas en el artículo 9 del presente Reglamento.
- 10.2. La Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para la recuperación integral y puesta en valor del Complejo Arqueológico de Chan Chan, prioriza la ejecución de acciones orientadas a la reubicación de las personas a las que se refiere el artículo 9 del presente Reglamento. Para tal efecto, propone un plan de reubicación, el cual es aprobado por el Ministerio de Cultura. Asimismo, emite opiniones técnicas, absuelve consultas, brindan información, así como asesoramiento, asistencia técnica y demás apoyos que resulten necesarios, en el marco de sus competencias y atribuciones, y conforme a la disponibilidad presupuestal.
- 10.3. El Ministerio de Cultura es la entidad encargada de liderar la identificación de aquellas personas a las que hace referencia el artículo 9 del presente Reglamento.

#### **Artículo 11.- Coordinación y articulación**

El Ministerio de Cultura realiza acciones de coordinación y articulación con las entidades involucradas, así como con el Gobierno Regional de La Libertad y las Municipalidades de la jurisdicción del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan, sociedad civil y ciudadanía en general para garantizar la reubicación de aquellas personas señaladas en el artículo 9 del presente Reglamento.

### **Subcapítulo 2**

#### **Uso controlado de las tierras agrícolas o cultivo de flora nativa de humedales costeros**

#### **Artículo 12.- Actividades de cultivo en el Complejo Arqueológico de Chan Chan**

Las actividades de cultivo ubicadas dentro del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan deben ser compatibles con la zonificación del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan, establecida en el Plan Maestro para fines exclusivamente agrícolas o cultivo de flora nativa de humedales costeros.

#### **Artículo 13.- Criterios para el uso controlado de las tierras agrícolas o cultivo de flora nativa de humedales costeros**

- 13.1. La recuperación integral y puesta en valor del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan comprende las acciones para el uso controlado de las tierras agrícolas o cultivo de flora nativa de humedales costeros en la referida

área intangible.

- 13.2. El uso controlado de las tierras agrícolas es entendido como el manejo racional y sostenible de los suelos y sus recursos destinados a fines exclusivamente agrícolas, realizándose tratamientos apropiados y eficientes de acuerdo con la zonificación establecida en el Complejo Arqueológico de Chan Chan.
- 13.3. Para dicho efecto, la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal para la recuperación integral y puesta en valor del Complejo Arqueológico de Chan Chan, en el marco de sus competencias y funciones, y en cumplimiento de la normativa vigente, deben tener en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios para la regulación del uso controlado de las tierras agrícolas del área intangible:
  - a) El uso de los suelos tiene fines exclusivamente agrícolas en las zonas establecidas en el Plan Maestro, siempre que no exista riesgo de impactos negativos en el área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan, determinados por el Ministerio de Cultura.
  - b) Los tipos de sembrío deben ser compatibles para dichos suelos, de acuerdo con la zonificación establecida en el Plan Maestro, considerando su proximidad a las edificaciones prehispánicas.
  - c) Los drenajes que controlan el nivel freático deben ser mantenidos de forma periódica con el propósito de utilizar de forma eficiente el agua sobre las tierras agrícolas del área intangible.
  - d) La actividad agrícola dentro del área intangible puede ser realizada mediante el uso de tecnologías adecuadas que no transgredan las edificaciones prehispánicas.
  - e) Otros que se establezcan en el Plan Maestro
- 13.4 Para el caso de los cultivos de flora nativa de humedales costeros (gramíneas, totorales, entre otros) se realiza de acuerdo a la normativa existente de la entidad ambiental responsable en coordinación con el Ministerio de Cultura.

### **Subcapítulo 3**

## **Otros mecanismos para la recuperación integral y puesta en valor del Complejo Arqueológico de Chan Chan**

### **Artículo 14.- Disposiciones específicas**

- 14.1. El Ministerio de Cultura y los sectores involucrados que participan en la recuperación integral y puesta en valor del Complejo Arqueológico de Chan Chan, en el marco de sus competencias y funciones, y en cumplimiento de la normativa vigente, pueden implementar otros mecanismos, según corresponda:
  - a) Ordenamiento y/o adecuación de los accesos existentes en las zonas de uso agrícola del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan, u otras actividades similares para el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.
  - b) Delimitación física del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan, de acuerdo a los vértices de la poligonal de delimitación aprobada.
  - c) Resguardar la seguridad y conservación del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan.
  - d) Control de los residuos sólidos domésticos y de desmonte al interior del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan.
  - e) Control de crecimiento de las áreas agrícolas, predios y/o inmuebles al interior del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan.
  - f) Otros mecanismos que consideren pertinentes para coadyuvar a la recuperación integral y puesta en valor del área intangible.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **PRIMERA.- Recuperación extrajudicial frente a ocupaciones ilegales**

En los casos de predios y/o inmuebles que forman parte del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan que se vean afectados por ocupaciones ilegales, corresponde al Ministerio de Cultura, a través de la Procuraduría Pública, o sus Direcciones Desconcentradas de Cultura, según corresponda, y con el apoyo de la Policía Nacional del Perú, ejecutar la recuperación extrajudicial con respeto irrestricto del derecho a la vida y la integridad, de manera inmediata; en cumplimiento con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1679, Decreto Legislativo que establece un procedimiento específico para la recuperación extrajudicial de predios y/o bienes inmuebles que constituyen Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento.

### **SEGUNDA.- Actualización del Plan Maestro**

El Ministerio de Cultura debe actualizar el Plan Maestro para la Conservación y Manejo del Complejo Arqueológico de Chan Chan 2021-2031, aprobado por la Resolución Ministerial N° 000130-2021-DM/MC, para identificar y determinar, entre otros aspectos, los usos del suelo, accesos, tipos de sembrío y otras acciones para mitigar los impactos de la actividad agrícola dentro del área intangible del Complejo Arqueológico de Chan Chan.

### **TERCERA.- Implementación**

Lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento es implementado de forma conjunta por el Ministerio de Cultura, los sectores involucrados y entidades a nivel regional y local, en el marco de sus competencias; en función de su disponibilidad presupuestal asignada en el marco de los procesos de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria y de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes Anuales de Presupuesto correspondientes.

### **CUARTA.- Acciones priorizadas por el gobierno local**

Las municipalidades de la jurisdicción de la zona realizan las acciones correspondientes para la aprobación del Plan de Acondicionamiento Territorial y los planes específicos necesarios para la regulación de la zona de amortiguamiento del Complejo Arqueológico de Chan Chan, de conformidad con el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### **QUINTA.- Normas complementarias**

El Ministerio de Cultura aprueba los instrumentos normativos complementarios al presente Reglamento para la recuperación integral y puesta en valor del Complejo Arqueológico de Chan Chan, conforme con el marco legal vigente.